

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.ª É P O C A

AÑO 1945 - N.º 12



SEVILLA

PUBLICACIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

IMPRESO EN SUS TALLERES GRÁFICOS

Ejemplar n.º **328**

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTÓRICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN BIMESTRAL

2.^a Época
Año 1945



Tomo V
N.º 12

SEVILLA
PUBLICACIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Imprenta de la misma

Excma. Diputación Provincial de Sevilla

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN BIMESTRAL

1945

SEGUNDA ÉPOCA

NÚM. 12

CONSEJO DE REDACCIÓN

Excmo. Sr. D. Ramón de Carranza y Gómez, Marqués de Soto Hermoso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial.—Don Cristóbal Bermúdez Plata.—D. Angel Camacho Baños.—D. Juan Candau Candau.—D. José Hernández Díaz.—D. Joaquín Romero Murube.—D. Federico Villanova Hoppe, Secretario de la Diputación Provincial.—Director: Don Luis Toro Buiza.—Secretario: D. Manuel Justiniano, Director del Archivo de la Diputación Provincial.

SUMARIO

ARTÍCULOS ORIGINALES

Págs.

Capote, Higinio.— <i>Vida y muerte de Quevedo</i>	7 - 1
Carrera Sanabria, Manuel.— <i>Unas obras desconocidas del escultor Cayetano Acosta</i>	25 +
Petit Caro, Carlos.— <i>La Cárcel Real de Sevilla (II)</i>	37 +
Romero Martínez, Miguel.— <i>Traducción de cuarenta y cinco Odas de Horacio (VI)</i>	87

MISCELANEA

Justiniano, Manuel.— <i>Un incunable desconocido</i>	111 +
Girón María, Francisco.— <i>El pintor que retrató a Fray Isidoro de Sevilla</i>	117 +
Delgado Roig, Juan.— <i>La Real Academia de Medicina de Sevilla</i>	121 +
Almandoz, Norberto.— <i>Panorama musical de la época de Antonio de Nebrija</i>	125

Libros.....	129
-------------	-----

<i>Crítica de Arte</i> .—Pintura y Escultura, por Antonio Sancho Corbacho..	137
---	-----

APÉNDICE

<i>Discurso genealógico de la nobilissima y antigua Casa de los Tellos, de Sevilla</i> .—Ldo. Luis Fernández Melgarejo. <i>Introducción y notas por Miguel Lasso de la Vega, Marqués del Saltillo (III)</i>	145
---	-----

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:

En Sevilla: 30 pesetas al semestre, 60 pesetas al año.—En el resto de España: 32 pesetas al semestre, 64 pesetas al año.—En Hispanoamérica, 35 y 65 pesetas, respectivamente. En el Extranjero, 34 y 66 pesetas.

DIRECCIÓN: APARTADO DE CORREOS 25 - TELÉFONO 2338x

XEREZ DE LA FRONTERA Y EL FONDEADERO DE SU ESCUADRA (HOY PUERTO REAL) EN LA ANTIGÜEDAD

A esta Región, capitalizada por la hermosa Sevilla en remotos tiempos, pertenecía la Ciudad de Xerez de la Frontera, y sobre esta última y su Armada, como en su participación marítima, trato de especializarme en este artículo.

Muchísimo se tiene hablado entre cultos aficionados a los estudios históricos, si Jerez en remotos tiempos contó con una flota propia, no sólo para su defensa contra los moros vecinos y turcos, sino para atacar a unos y a otros en sus cosas y ciudades marítimas.

Lo que yo pude encontrar, peregrinando por antiguos libros y protocolos, como actas de fechos de este Cabildo Municipal, pude llegar a la época de los Reyes Católicos, desde cuyos años comienza mi modesto trabajo.

Lástima que las plagas sufridas en muchos de estos Archivos Municipales, donde debían haberse custodiado con todo cariño y respeto estos documentos que reflejan la verdadera historia de los pueblos, como son, sus libros de actas, se hayan perdido por el tiempo y la incuria e ineptitud de altos y bajos, ignorando todos ellos el daño que han hecho a la historia Patria y a los investigadores. Jerez tenía su propia armada, es innegable y sin refutación posible, puesto que en 1410 hizo esta Ciudad sus ordenanzas particulares, para su Marina propia, siendo Capitán de sus naves el Caballero Alvar Núñez, gran patricio, que gozaba, como otros también pilotos, de ciertos privilegios y franquicias, según consta de la carta del Almirante de Castilla fechada en 1489, en la cual se ordena se le guarden a éstos todos los privilegios posibles y en sobrescrito de dicha carta decía, a mi pariente piloto Alvar Núñez y singulares amigos, los veinticuatro de Jerez de la Frontera.

El citado año de 1410, con motivo de infestar nuestras costas las naves berberiscas, persiguiendo nuestras embarcaciones y haciendo des-

embarcos en diferentes sitios, y causando, como es consiguiente, los mayores perjuicios, se dió orden de salir la Armada jerezana de la ensenada—más tarde de Puerto Real—, que era donde tenía su fondeadero, porque dicho término pertenecía a la jurisdicción de Jerez, y la expresada flota, unida a la del Rey, alejaron a los sectarios de Mahoma.

Esta misma armada, mandada por el expresado Alvar Núñez, y la del Rey por Mosén Rubín Bracamonte, fué destinada a atacar la plaza de Tetuán, desembarcando sus tropas junto a Río Martín, dando duro castigo a los sarracenos; más tarde bloquearon, en unión de la del Rey, el Estrecho de Gibraltar, para impedir la llegada de socorros que apremiantemente pedía el Rey de Granada, ante el estrechísimo cerco que los Reyes Católicos tenían puesto a la Ciudad de la Alhambra, con cuya vigilancia impidieron el socorro que Marruecos le mandaba, desarrollándose un reñido combate con las galeras de la Media Luna, repletas de material y hombres que venían en ayuda del granadino; combate reñidísimo en que triunfaron las naves cristianas, hundiendo al enemigo diez y apresando ocho, huyendo las demás, pero debe anotarse como curiosa que una de ellas, apresada por los de Jerez, se regaló a Cádiz para la fábrica de su Iglesia.

Visto por aquellos amantísimos Monarcas la hermosísima ensenada, donde fondeaba a diario y cuando regresaba de sus correrías la escuadra xerezana, y viendo lo próximo que relativamente estaba de esta Ciudad, y con el fin de que sus tripulaciones tuvieran cerca sus familias durante su fondeadero, pensaron, como todas las cosas suyas, y así lo llevaron a efecto, fundar una Ciudad (en 1483) con el nombre de Puerto Real, pero bajo la completa jurisdicción de Jerez, en todo lo que concierne a su administración y mandos.

Entiendo debe ser curiosísima para los lectores de este artículo la Cédula Real firmada por aquellos Soberanos, que trata sobre este particular, cuya fotografía acompaño, y que se custodia en este Archivo Municipal, y cuya transcripción es la siguiente:

«Don Fernando e dona Isabel por la gracia de Dios Rey e Reina de Castilla, de Leon, de aragón de sicilia de toledo, de valencia, de galisia, de mallorca, de sevilla, de cordova, de corcega, de murcia, de jaen, de los algarves, de algeciras, de gibraltar, conde e condesa de barcelona e señores de vizcaya, y de malina, duques de atenas e de neopatria, condes de rosellón e de cerdaña, marques de aristan, egociano a vos el concejo corregidor, alcaldes, alguasil, veynte cuatros cavalleros, jurados, escuderos, oficiales y omes buenos de la muy noble cibdad de Xerez de la Frontera, salud e gracia, bien sabides en causa vos mandamos fondar e poblar la villa de puerto Real que es en términos de esa cibdad y de nuestro mandado el licenciado de la fuente alcalde en nuestra casa e cantino 25, el nuestro consejo ya difunto les dyo y señaló, ciertos terminos para en que paciesen e platasen heredades, sobre lo qual entre

101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612

vos y ellos ovo ciertos pleytos y debates asy sobre los dichos términos, como sobre la jurisdicion de la dicha Villa que vosotros desides ser de esa dicha cibdad y subieto della como los otros lugares de su tierra e agora por nuestra merced e voluntad, es que la dicha villa del Puerto se pueble y ennoblezca e que vosotros tengades cargo del acrecentamiento y población della y que pues es poblada en termino de esa dicha cibdad y pertesce a ella, que sea de su tierra e jurisdición, mandamos dar esta nuestra carta en la dicha razon por la cual vos mandamos que luego vayades a la dicha villa del puerto Real y tomades e yncorporedes la dicha villa en vuestro termino e jurisdicion e tomades la posisyon e casy della e de la justicia della e que agora e de aqui adelante para siempre jamas sea de vuestra tierra e jurisdicion como los otros lugares della y les dedes y fagades a los vecinos que enella moran y morasen de aqui adelante los terminos que oviyeren menester para sus labranzas de pan, vino y de tierras para sus bueys en las (roto) e pacer e folgar e correr en la tierra de la dicha cibdad como los otros lugares de esa dicha cibdad lo pueden facer e las guardades e agades guardar las franquezas e libertades que a los vecinos de la dicha villa tenemos dados y por esta nuestra carta mandamos al Consejo, alcaldes, alguasil, regidores, oficiales e omes buenos de la dicha villa del puerto Real que de aqui adelante se aya y tenga por lugar de la dicha cibdad e vos obedesca y acate e fagan aquella obediencia que son obligados como vasallos desa dicha cibdad y que en ello ympedimento alguno non pongan ny consyentan poner e faciendolo e cumpliendolo asy como de suso se contiene por esta nuestra carta e revocamos, casamos e anulamos e damos por ninguna e de ningun efecto e valor cualesquiera privilegios e cartas que a la dicha villa del puerto Real ayamos dado en que las apartemos e eximimos de la jurisdicion desa cibdad (roto) en su fuerza e vigor para las otras franquezas e libertades segun que en los dichos privilegios se contiene y queremos e es nuestra merced que sea (está rota la carta, perdiéndose media línea y continúa después) de la dicha cibdad de Xerez e de su tierra y termino e los unos ny los otros non fagades ny faga ende alpor alguna manera sopena de la nuestra merced e de diez mill maravedis para la nuestra camara a cada uno que lo contrario feiciere e mandamos al ome que vos esta carta mostrase que vos emplase que parezcades ante nos en la nuestra carta doquier mas... del día que vos emplase fasta quince días primeros siguientes so la dicha pena, so la cual mandamos a cualquier escribano publico que para esto fuese llamado que de ende al que se la mostrase testimonio signado con si signo para que no sepamos e como se cumple nuestro mandado, dada en la noble Villa de Valladolid a ocho días del mes de Octubre año del nacimiento de nuestro Señor ebrescripto de mill e quatrocientos e ochenta e ocho años.

Yo el Rey.

Yo la Reina.

Yo, Diego de (cortado) contador e secretario del Rey e de la Reyna nuestros señores la fice escribir por su mandado».

(En la espalda, sello de placa en papel).

En el año 1609, se mandan varias piezas de Artillería de la Ciudad para el servicio de las galeras.



La Marina de Jerez se portaba con tanto honor que, habiendo determinado el Rey pedir a la Ciudad cuatrocientos jinetes, setecientos peones, más quinientos remeros para las galeras, este Cabildo le contestó, que mandaría de todo con sumo gusto cuanto pedía, no así los remeros, por ser la gente de Xerez muy pundonorosa para poder servir en este destino.

Por el año 1661, en su libro de fechos, folio 305, es curiosa el acta en donde aparece que Manuel de Chaves y Gabriel de Fuentes, patronos de barcos de esta Ciudad, intervienen en la Cofradía de barqueros, sita en San Telmo de ella, adquiriendo las andas del «paso» de dicho Santo y el barquito que dicha Imagen tiene en la mano. Dicha Cofradía a que me refiero estaba establecida en una ermita que aún hoy existe y se daba culto al expresado Santo; Congregación que fué aprobada en 1588 y que exigía que todos los hermanos tenían que ser hombres de mar.

Por el año 1662 el Rey concede Real Prerrogativa y privilegio de construir galeras y galeones en la dársena de Puerto Real, con maderas de los montes de esta Ciudad.

En 1621 se concluyó una arrecife muelle en el sitio conocido por «El Portal», en el Guadalete, donde se embarcaban y desembarcaban expediciones comerciales con la Península y América.

El año 1642, por Real Orden, se le ordena a Jerez que saque presos de sus cárceles para servir en la Marina, por estar escaso este personal y también se establecen unas ordenanzas para la pesca, sobre todo del «sábalo».

La proximidad del Puerto de Santa María a Jerez trajo una rivalidad manifiesta entre una y otra, por el tráfico marítimo y el paso de barcos que, con rumbo a Jerez, tenían imprescindiblemente que pasar por aquel otro puerto.

En el año 1842, se ordena a Jerez que al carpintero José María Marcos se le entregue toda la madera que necesite para arreglar el navío «Soberano». El 10 de junio de 1809, recibe la Ciudad de Jerez una R. O. en que se concede la gracia que anteriormente disputaba de ser habilitada esta población de Puerto Marítimo para el comercio extranjero y América, lo mismo que disfrutaba el Puerto de Santa María, y que a la mayor brevedad se construyese un canal que uniese el Guadalquivir

con el Guadalete por la cañada para facilitar el tráfico por los dos ríos, nombrándose una comisión de Caballeros Veinticuatro, que se pusiere a trabajar inmediatamente en el asunto.

Así fueron pasando años y años con el tráfico del muelle del Portal, pero sin llegar a llevar a efecto la unión del «Guadalete» con el «Gualquivir» ordenada, por falta de fondos para tan magna obra y ya de dragado, como por presión de Cádiz, cesó el tráfico marítimo en esta Ciudad, desapareciendo la Ayudantía de Marina en 1858, quedando sólo la del Puerto, y de aquel muelle, como sus defensas, sólo quedan en el día un montón de ruinas y de estacas clavadas que nos determinan el sitio en que estuvo enclavado; por diferentes esquinas de las calles de la población algunos cañones, que sirven de guarda cantón, y la Capilla de San Telmo con este Santo, hoy en posesión de la misma, una popular y queridísima Hermandad con sus cultos de Semana Santa y, como único recuerdo de aquel sitio como parte marítima, el nombre de «Playas de San Telmo».

Adolfo Rodríguez del Rivero.

ARCHIVERO BIBLIOTECARIO Y ARQUEÓLOGO.